RESOLUCIÓN Nº 301

Santa Fe, 26 de agosto de 2020

VISTO:

El Expediente FG Nº 105/2020 del Registro de Información de Expedientes en el cual se gestiona, dentro de las medidas adoptadas en relación a la pandemia producida por el COVID-19, dejar sin efecto la Resolución FG N° 261/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) es ejercido por el Fiscal General y los demás órganos contemplados en la ley 13.013, con las funciones que en ella se establecen (artículo 1 de dicho cuerpo normativo).

Que según el artículo 16 inc. 8 de la referida ley, es atribución del Fiscal General emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de las diversas dependencias del MPA, fijando las condiciones de trabajo y de atención al público.

Que el MPA ha venido adoptando diversas medidas referentes a la contención de la pandemia generada por el virus COVID-19, todo conforme con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y Provincial y de las autoridades sanitarias de ambas administraciones centrales, cumpliendo así con la obligación primordial de cuidar la salud de todos los integrantes del MPA, de los profesionales y público en general que se vincula con el mismo, siguiendo en todo momento las recomendaciones que efectuara el Ministerio de Salud y dando a conocer y cumpliendo con todos los protocolos aprobados por las autoridades sanitarias relativas a la contención de la pandemia.

Que, dentro de las medidas adoptadas, por Resolución FG N° 261/2020 de fecha 31 de julio de 2020, de dispuso *"... Eximir a todos los integrantes de la Sede Casilda del Ministerio Público de la Acusación, de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios, en tanto no sean afectados a las guardias imprescindibles de servicios esenciales indispensables en las dependencias del*

Ministerio Público de la Acusación que por la distribución de trabajo sea dispuesta por el Fiscal Regional de la 2da. Circunscripción...". Ello en consonancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 678/2020 y por la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de Presidencia de fecha 31 de julio de 2020.

Que, por la Resolución Nro. 392/20 -del 25 de agosto del corriente-, el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe estableció que a partir de su dictado, cobrarán plena vigencia en el ámbito de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular que se habilitaran, durante su vigencia, por los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0446/20, 0455/20 y 0456/20 -artículo 2- del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, por otro lado, y ante el nuevo escenario planteado, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, mediante Resolución de Presidencia de fecha 26 de agosto de 2020, dispuso la reanudación de la actividad judicial en dicha sede, de conformidad a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acta Acuerdo Nro. 14, Punto 1 del 13.5.20.

Que, conforme las nuevas disposiciones referidas, se entiende pertinente dejar sin efecto la eximición de la obligación de concurrir al lugar en que prestan servicios dispuesta en relación a los integrantes de la Sede Casilda del MPA, dispuesta por Resolución FG N° 261/2020. Ello sin perjuicio de recordar y reiterar a todos los agentes y funcionarios que prestan funciones en dicha unidad, la necesidad de arbitrar todas las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de las normas establecidas mediante la "Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19 (actualizada al 26/05/2020), a la que este MPA adhirió mediante Resolución FG Nº 148/2020.

POR ELLO;

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto a partir del 27 de agosto de 2020 la Resolución FG N° 261/2020 –por la que se dispuso la eximición de la obligación de concurrir al lugar en el que prestan servicios en relación a todos los integrantes de la Sede Casilda del Ministerio Público de la Acusación- y, en consecuencia, restablecer la aplicación del esquema de trabajo que estaba vigente al momento de su dictado.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y archívese.

Dr. Jorge C. Baclini
Fiscal General
Ministerio Público de la Acusación